



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2013:

**BENDECIDOS,
PROSPERADOS Y
EN VICTORIAS!**

ACUERDO Nº 17-2013

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No, 595 " Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, Artículo 8; Artículo 10 numeral 1; Artículo 12 numerales 9 y 10; Artículo 17 numerales 1 y 27.

CONSIDERANDO

I

Que Nicaragua, como parte contratante del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en la ciudad de Chicago el día 7 de diciembre de 1944, tiene el compromiso de adoptar las normas y métodos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) a través de los Anexos a dicho Convenio, con el fin de garantizar al máximo las condiciones que permitan desarrollar una aviación civil segura y eficaz.

II

Que el Estado de Nicaragua, honrando su compromiso como Estado contratante del Convenio de Chicago y consciente de la necesidad del establecimiento de normas y procedimiento para la vigilancia de la seguridad operacional.

III

Que siendo dinámico el sector aeronáutico en cuanto a la Vigilancia de la seguridad Operacional, por consiguientes sus normas requieren de revisión, enmiendas o cambios que estén acordes con los estándares de seguridad operacional establecidos por el propio Estado para preservar la seguridad operacional.

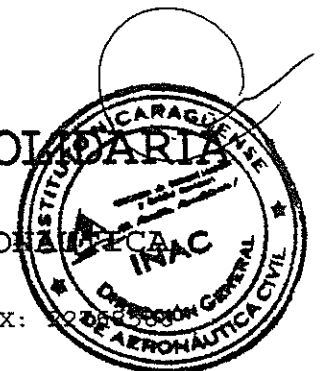
POR TANTO

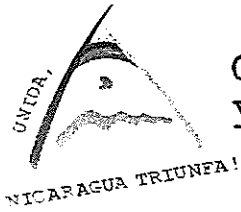
De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esa Autoridad Aeronáutica:



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA
BUEN GOBIERNO!
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL

Km. 11.5 Carretera Norte PBX: 22768580 FAX: 22768580
www.inac.gob.ni





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2013:
**BENDECIDOS,
PROSPERADOS Y
EN VICTORIAS!**

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la enmienda a la RTA-145, para que se adicione como Circular Conjunta de Asesoramiento (CCA) que integra y literalmente dice: " **Guía 145-E - Procedimiento para la aceptación de Organizaciones de Mantenimiento Extranjeras**

1. Aspectos Generales

Se puede dar el caso de que los operadores de transporte aerocomercial para llenar los requisitos de mantenimiento de la aeronavegabilidad de sus aeronaves especificado en la subparte M RTA OPS 1 o 3 y en cumplimiento del programa de mantenimiento aprobado, puedan necesitar contratar el mantenimiento en Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas en el Extranjero, la RTA-145.10 (b)(2) provee una posibilidad de que estas OMA sean aceptadas, mediante este procedimiento.

2. Propósito del procedimiento.

El objetivo de este procedimiento es dictar los procesos técnicos que son requeridos por el INAC de conformidad a lo establecido en la RTA-145, para la aceptación de una Organización de Mantenimiento Aprobada ubicada fuera del territorio nicaragüense.

3. Aplicabilidad

Esta guía aplica a los operadores de aeronave comercial, interesados en realizar el mantenimiento en OMAs extranjeras para cumplir con sus programas de mantenimiento aprobado por el INAC, cuando la OMAs nacionales no cuente con la habilitación requerida.

Aplica a todas aquellas OMAs extranjeras interesadas en obtener una aceptación para realizar arreglos contractuales de mantenimiento con operadores nicaragüenses que posean aeronaves o sus componentes de matrícula nicaragüense.

4. Responsabilidad

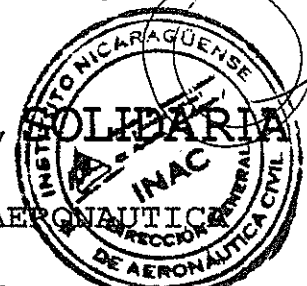
La aplicación de este procedimiento es responsabilidad del departamento de aeronavegabilidad de la Dirección de Normas de Vuelo.

5. Requisitos para acceder a un certificado operativo extranjero OMAE-145

- Solicitud formal dirigida al Director General INAC.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA
BUEN GOBIERNO!
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA
CIVIL



Km. 11.5 Carretera Norte PBX: 22768580 FAX: 22768568
www.inac.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2013:

**BENDECIDOS,
PROSPERADOS Y
EN VICTORIAS!**

- Copia del certificado operativo y sus habilitaciones.
- Copia del Manual de Organización de Mantenimiento Aprobada (MOM), contenga la carta de aprobación por parte de la autoridad del país de la OMA.
- Inspección por parte del INAC a la OMA mediante una inspección base utilizando la Guía 145-A.
- Pago del arancel correspondiente.

6. Definiciones y abreviatura.

“OMA RTA – 145 (Organización de Mantenimiento Aprobada de la RTA-145)”

- Significa una organización de mantenimiento aprobada bajo la regulación técnica aeronáutica RTA -145.

“Organización de Mantenimiento RTA -145 Aceptada” indica que una organización de mantenimiento localizada fuera del territorio nacional que ha sido aceptada o validada por los procedimientos establecidos por el INAC, debido a la equivalencia de normas técnicas con la RTA -145 y mediante procedimientos aprobados por la misma.

“OMA” – Indica Organización de Mantenimiento Aprobada la cual ha pasado por un proceso de certificación bajo la RTA-145, sin embargo para efectos de cumplimiento con esta norma las siglas OMA también son aplicables para organizaciones de mantenimiento en proceso de certificación.

7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO O CONTENIDO

7.1 La aceptación de estas organizaciones se limitará solamente a las actividades de mantenimiento que estén especificadas en su certificado de aprobación y especificaciones de operación asociadas, otorgados por la Autoridad del Estado del OMA.

7.2 Para otorgamiento de una autorización a una OMAE, para realizar mantenimiento a una aeronave, motor, hélice o componente, se procede de la siguiente forma:

7.3 El interesado hace la solicitud formal al Director General del INAC mediante oficio, indicando lo siguiente:

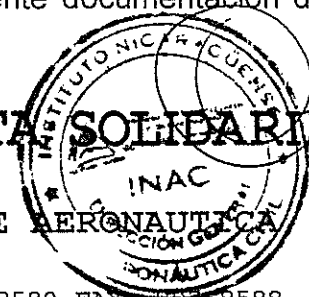
- a) Nombre del gerente responsable de la OMA extranjera.
- b) Justificación de la necesidad existente para el otorgamiento de la autorización.
- c) Ubicación geográfica de la OMA, teléfono y correo de contacto.

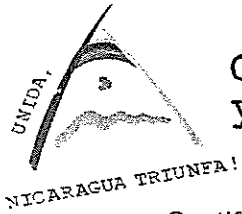
Además, el solicitante debe presentar copias de la siguiente documentación de soporte:



CRISTIANA, SOCIALISTA SOLIDARIA
BUEN GOBIERNO!
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA
CIVIL

Km. 11.5 Carretera Norte PBX: 22768580 FAX: 22768588
www.inac.gob.ni





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2013:
**BENDECIDOS,
PROSPERADOS Y
EN VICTORIAS!**

Certificado operativo de la OMA.

- Habilitaciones o Especificaciones y limitaciones de operación.
- Manual de la Organización de Mantenimiento Aprobada.

7.4 El Director General remite toda la documentación a la Dirección de Normas de Vuelo, para los trámites correspondientes.

7.5 El Director de Normas de Vuelos, analiza la solicitud y mediante oficio, traslada la documentación al jefe de Aeronavegabilidad.

7.6 El Jefe de aeronavegabilidad evalúa la documentación presentada y asigna a un Inspector responsable para darle tramitación, seguimiento y aceptación a la solicitud.

7.7 El Inspector asignado, debe verificar que la documentación presentada, por el solicitante, concuerde con la lista de documentación requerida para iniciar el proceso de aceptación de la OMA extranjera, de conformidad con los requisitos establecidos en el punto 7.3

7.8 Durante revisión de la documentación presentada, el Inspector asignado debe verificar que el manual de la organización de mantenimiento contenga la carta de aprobación de la Autoridad del país de la OMA, y revisar el contenido del mismo de acuerdo a la lista de chequeo de esta guía (GUIA 145-E).

7.9 Una vez analizada y aceptada toda la documentación técnica, se procede con la inspección de la base principal de la organización de mantenimiento, para comprobar el cumplimiento de ésta, con todos los requerimientos establecidos en su manual. Para llevar a cabo esta evaluación, el Inspector debe usar la Guía 145-A del Manual del Inspector de Aeronavegabilidad MIA 83 parte RTA-145.

7.10 Al concluir con todo el proceso de evaluación y que se hayan cerrado todas las discrepancias por parte del Inspector, éste emite un reporte, recomendando o no la respectiva aceptación de la OMA extranjera al Director de Normas de Vuelo.

7.11 El Director de Normas de Vuelo emite el criterio al Director General, indicando que el solicitante ha cumplido con todos los requerimientos ante el INAC y por lo tanto no existe objeción técnica por parte la Dirección de Normas de Vuelo, para que se le otorgue la respectiva autorización a la OMA extranjera. Conjuntamente con este oficio, se le entrega al Director General para firmar el documento "Aceptación de Certificado Operativo Extranjero de Organización de Mantenimiento" (Forma INAC-1170) y las condiciones y limitaciones especificado en el mismo.

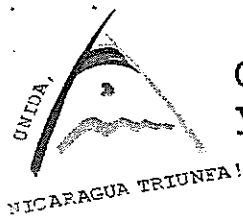
7.12 Mediante oficio, se procede a entregarle al interesado, el documento de autorización correspondiente, dejando una copia en el expediente de la OMA en el departamento de Aeronavegabilidad.



CRISTIANA, SOCIALISTA SOLIDARIA
BUEN GOBIERNO!
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONAUTICA
CIVIL

Km. 11.5 Carretera Norte PBX: 22768580 FAX: 22768588
www.inac.gob.ni





Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2013:

**BENDECIDOS,
PROSPERADOS Y
EN VICTORIAS!**

7.13 Establecer el plan de vigilancia anual para la OMAE que han sido aceptada y hacerlo saber al poseedor del Certificado Operativo.

7.14 Así mismo a solicitud del operador por inclusión de nuevos modelos de aeronaves que requieran cambios en sus habilitaciones de mantenimiento la inspección puede ser necesaria para actualizar dichas condiciones y limitaciones.

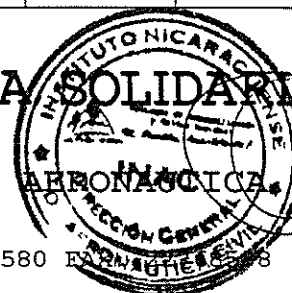
SEGUNDO: Refórmese el Manual del Inspector de Aeronavegabilidad (MIA), incorporándose el procedimiento establecido en el artículo anterior y se adiciona además las siguientes formas

CONTENIDO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE MANTENIMIENTO DE UNA OMA EXTRANJERA RAC 145		
EMPRESA:	FECHA:	
	Día	mes año
INSPECTOR(ES):		
A. CONTENIDO DEL MANUAL DEL OMA	CONTIENE	
	SI	NO
GENERALIDADES		
ADMINISTRACION		
Compromiso de Gerente General.		



CRISTIANA, SOCIALISTA SOLIDARIA
BUEN GOBIERNO!
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL

Km. 11.5 Carretera Norte PBX: 22768580 www.inac.gob.ni





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2013:

**BENDECIDOS,
PROSPERADOS Y
EN VICTORIAS!**

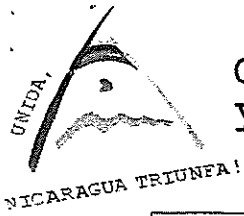
Organigrama de departamento de mantenimiento e ingeniería.		
Funciones y responsabilidades del personal gerencial		
Listado de personal certificador.		
Instalaciones y facilidades.		
Habilitaciones de los trabajos a desarrollar por el centro de Mantenimiento.		
Programa de entrenamiento al personal de mantenimiento.		
Autoridad de inspección y acceso a la documentación por la Autoridad.		
B. PROCEDIMIENTOS DE MANTENIMIENTO.		
Procedimientos de evaluación de proveedores y manejo de partes y materiales		
Procedimientos a emplear en la aceptación y control de herramientas y equipos		
Programa de salud, seguridad e higiene		
Procedimiento para el control de la documentación técnica.		
Procedimientos empleados en las reparaciones / modificaciones, mayores de aeronaves y componentes		
Procedimientos aplicables a la recepción, incorporación y control de Directivas de Aeronavegabilidad.		
Procedimiento para tramitar los defectos encontrados durante acciones de mantenimiento.		
Procedimientos de retorno a servicio de aeronaves y componentes.		
Procedimientos del sistema de inspección.		
Procedimientos de información a la DGAC/Operador/Fabricante		



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA
BUEN GOBIERNO!
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA
CIVIL

Km. 11.5 Carretera Norte PBX: 22768580 FAX: 22768588
www.inac.gob.ni





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2013:

**BENDECIDOS,
PROSPERADOS Y
EN VICTORIAS!**

de defectos encontrados durante el mantenimiento.		
C. PROCEDIMIENTOS DE INSPECIÓN DE SISTEMA DE CALIDAD		
Auditorias de calidad de los procedimientos de la Organización de Mantenimiento		
E. CONTROLES AL PERSONAL		
Programa de control sobre el uso de sustancias estupefacientes, enervantes y alcohol		
OBSERVACIONES		
RESOLUCIÓN		
Conforme a la condición encontrada y reportada en esta Guía 145-E a la OMA Extranjera: _____ se encontró:		
ACCEPTABLE: _____ RECHAZABLE _____		
Se comunico resultado al operador Fecha: _____ Oficio No. _____		
INSPECTORES : _____ Firmas: _____	FECHA: _____	

TERCERO: El certificado que se otorgara al operador de la OMAE una vez que haya cumplido con los requisitos establecidos por el INAC será el que a continuación se describe:



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA
BUEN GOBIERNO!**
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA
CIVIL



Km. 11.5 Carretera Norte PBX: 22768580 FAX: 22768588
www.inac.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2013:
**BENDECIDOS,
PROSPERADOS Y
EN VICTORIAS!**

REPUBLICA DE NICARAGUA

INSTITUTO NICARAGUENSE DE AERONAUTICA CIVIL
INAC
ACEPTACION
CERTIFICADO OPERATIVO EXTRANJERO
(ACCEPTED FOREIGN OPERATIVE CERTIFICATE)

NUMERO: CO-YN-XX-XX

En cumplimiento con lo establecido en la RTA-145 y la Ley General de Aeronáutica Civil No. 595 y sujeto a las condiciones abajo especificadas por la presente, el INAC autoriza a:
(Pursuant to the RTA-145 and the Ley General de Aeronáutica Civil No. 595 for the time being in force and subject to the condition below specified, INAC hereby authorize:)

Nombre de la OMAE
(OMA No. original)

Situado en:

(Located at):

Para efectuar actividades de mantenimiento y reparación de aeronaves y / o sus componentes conforme a sus habilitaciones establecido en el certificado operativo otorgado por el país de origen y según las limitaciones abajo referidas, ya que ha completado satisfactoriamente los requisitos para su aceptación como Organización de Mantenimiento Aprobada Extranjera, debido a la equivalencia de normas técnicas con la RTA-145. (To perform activities of maintenance and repair of aircraft and /or its components as per its habilitation on its Operative Certificate granted by the original country and according to the limitation below mentioned, since it has completed satisfactorily the acceptance requirements as Foreign Approved Maintenance Organization due to equivalency of technical procedures with the RTA-145)

Condiciones y limitaciones:

(conditions and limitations)

Esta autorización es intransferible, y a no ser que sea cancelado, suspendido ó revocado mantendrá su vigencia conforme su fecha de vencimiento. (This authorization is not transferable and unless cancelled, suspended or revoked, shall continue in effect until):

Emitido en: Managua Nicaragua
(Issued at):

Nombre: Cáp. Carlos Salazar S
(Title):

Fecha de emisión:
(Issue date):

Cargo: Director General INAC
(Name):

Fecha de vencimiento:
(Due date)

Firma:
(Signature)



**CRISTIANA, SOCIALISTA
BUEN GOBIERNO!**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONAUTICA
CIVIL



Km. 11.5 Carretera Norte PBX: 22768580 FAX: 22768588
www.inac.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2013:

**BENDECIDOS,
PROSPERADOS Y
EN VICTORIAS!**

CUARTO: Se instruye a la Dirección de Normas de Vuelos que proceda a incorporar el presente procedimiento en su manual (MIA) y capacite a su personal sobre este procedimiento.

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, y procédase a publicar mediante el AIC y en la página web de la Institución a como lo establece la ley.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil trece.

Cap. CARLOS SALAZAR SANCHEZ
Director General



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA
BUEN GOBIERNO!**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONAUTICA
CIVIL

Km. 11.5 Carretera Norte PBX: 22768580 FAX: 22768588
www.inac.gob.ni